

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ~~30~~ días del mes de ~~abril~~ del año dos mil veinticinco; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**, representada por su Intendente Municipal, **Ing. ÓSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ**, y acompañado por la Secretaria General **Abg. MARÍA CRISTINA SIGNORINO CÁCERES**, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", con domicilio en la Avenida Mariscal López N° 5556, de la Ciudad de Asunción; y la **SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL**, representada por el **Cnel. DEM (R) ARSENIO RAMÓN ZÁRATE**, en su calidad de Ministro Secretario Ejecutivo, con domicilio en las calles Fulgencio R. Moreno N° 897 y Parapiti de la Ciudad de Asunción, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

### SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

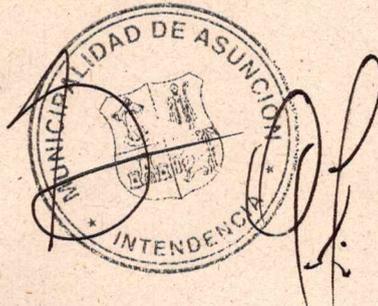
Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

### TERCERA: COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.





#### **CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO**

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas y c) el sistema de monitoreo y seguimiento.

#### **QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

#### **SEXTA: JURISDICCIÓN**

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital, si existieren litigios de su competencia.

#### **SÉPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cuatro (4) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de conformidad a la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 Art. 36 inc. f, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

#### **OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN**

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de Anexos, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción.

#### **NOVENA: RESCISIÓN**

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.

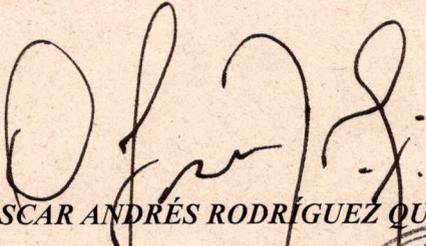
La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

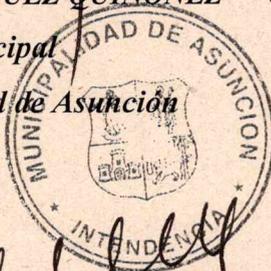




**DÉCIMA: CONFORMIDAD**

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

  
Ing. ÓSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ  
Intendente Municipal  
Municipalidad de la Ciudad de Asunción



  
Cnel. DEM (R) ARSENIO RAMÓN ZÁRATE  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría de Emergencia Nacional



  
Abg. MARÍA CRISTINA SIGNORINO CÁCERES  
Secretaria General  
Municipalidad de la Ciudad de Asunción